

## REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ALTO RENDIMIENTO

El presente documento contiene el Reglamento Interno que regirá las relaciones del Fondo Administrado de Inversión Alto Rendimiento, con sus partícipes y con SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Un Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas - personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas- para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permite, correspondiendo la gestión de este a una compañía Administradora de Fondos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus partícipes.

Los aportes quedarán expresados en unidades de Participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables.

Un Fondo de Inversión Administrado es aquel que admite la incorporación, en cualquier momento de aportantes, así como el retiro de uno o varios, por lo que el monto del patrimonio y el valor de sus respectivas unidades es variable.

Los bienes, dineros o valores que constituyen el patrimonio del fondo no responderán ni podrán ser embargables por deudas de los inversionistas/partícipes o del administrador.

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es una Administradora de Fondos constituida en Ecuador mediante escritura pública celebrada el 11 de marzo del año 2024, ante la Notaria Titular Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de junio del año 2024, que tiene como objeto social la administración de fondos de inversión.

La Administradora de Fondos SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de 22 de mayo de 2024. La Sociedad Administradora se obliga a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado ecuatoriano en todos los temas relacionados al giro específico de la Sociedad

#### 1.1. CLASE DE FONDO

La denominación, clase, plazo y administradora que lo gestionará son los siguientes:

- ✓ Denominación del Fondo: Fondo de Inversión Administrado Alto Rendimiento (en adelante Fondo o Alto Rendimiento)
- ✓ Clase: Fondo de Inversión Administrado
- ✓ Plazo: Indefinido
- ✓ Administradora: SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (en adelante la Administradora o SMARTFONDOS)

#### 1.2. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE EL CUSTODIO

Los títulos representativos de los valores físicos y desmaterializados en los que se inviertan los recursos del Fondo, deberán ser admitidos a custodia por la Administradora a un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, o una entidad bancaria no vinculada a la Administradora, tratándose de títulos físicos, que esté debidamente autorizada para prestar servicios de custodia. En el caso de Alto Rendimiento se ha designado como Custodio de los valores desmaterializados a:

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
- ✓ Domicilio: Pichincha 334 y Elizalde, Piso 1, Guayaquil
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

y/o

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)
- ✓ Domicilio: Av. 10 de agosto N11-539 y Briceño, Quito
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

### **1.3. FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO**

La obligación principal del Custodio es la de custodiar, con las debidas seguridades, la integridad y la indemnidad

de los valores representativos del patrimonio del Fondo que le hayan sido entregados a su custodia. Las funciones específicas del custodio constarán estipuladas en el respectivo contrato a ser suscrito con el Fondo.

El Custodio es responsable ante el Fondo y ante la Administradora por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

### **1.4. NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA**

La Administradora deberá cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento, Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Manuales y Reglamentos que contengan disposiciones internas relativas a su funcionamiento y demás normativa que la rija.

En concreto, la misión de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es gestionar los recursos, títulos valores, y en general, todo lo que conforme el patrimonio del Fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia y mejor interés de este, de conformidad a las estipulaciones y objetivos señalados en este Reglamento. En ningún momento se garantizará rendimiento o resultados determinados.

La liquidez y los valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que estos fueran, serán libremente gestionados por la Administradora, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño para los partícipes.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley de Mercado de Valores, la Administradora de Fondos tiene las siguientes obligaciones:

- Negociar los títulos-valores necesarios para la consecución de los objetivos del Fondo, a través de los canales bursátiles y extrabursátiles, de conformidad con la ley.
- Informar mensualmente a los inversionistas aportantes, respecto del Fondo administrado sobre su estado y comportamiento de los mercados.

- Divulgar a sus inversionistas aportantes cualquier hecho o información relevante, por escrito a la dirección de correo electrónico que haya registrado el partícipe, respecto de sí misma o de los fondos de inversión que administre, dentro de los tres días de que el hecho relevante ocurra o llegue a su conocimiento.
- Reportar a la Superintendencia de Compañías, los hechos o información relevante respecto de las empresas o sociedades emisoras de los valores en la que los Fondos mantengan invertidos sus recursos y que pudieren variar el valor o cotización en el mercado de las unidades del Fondo, dentro de los cinco días de que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.
- Efectuar la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con las normas previstas en la Codificación de Resoluciones expedida por la Junta de Política Regulación Financiera.
- Valorar las unidades de cada Fondo diariamente en base al valor del patrimonio neto, es decir la suma de los valores que en el mercado tuvieren los activos del Fondo previa deducción de las provisiones diarias; dividido para el número de unidades existentes.
- Realizar las provisiones necesarias para calcular el valor liquidativo de la participación de los Fondos, considerando como tales los gastos que estos incurran por el giro habitual de su negocio, como pueden ser por devengo del Impuesto a la Renta, comisiones por administración, auditoría externa, mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y las demás que contemple el Reglamento Interno.
- La Administradora publicará al menos semanalmente en su página web el valor de la unidad de los fondos administrados y la composición de sus portafolios con los respectivos porcentajes de participación por emisor y por título frente a su patrimonio.
- Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación del patrimonio o de cualquier otro origen que excedan a los establecidos en el Reglamento Interno y en el Contrato de Incorporación.
- Admitir en custodia los valores de los fondos que administre.
- Celebrar un Contrato de Incorporación con los inversionistas aportantes de los fondos de inversión.
- Pagar los rescates de las unidades que administre, en los términos previstos en el reglamento y contrato pertinente.
- Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a cargo de la Administradora.

## **1.5. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO**

### **1.5.1. NEGOCIACIÓN DE LAS UNIDADES**

La comercialización de las Participaciones del Fondo será realizada a través de la propia Administradora, la que establecerá las estrategias de comercialización y marketing que mejor convengan en cada momento. De ser el caso, se buscará el apoyo de especialistas en comunicación de productos financieros, de ahorro y seguros, en publicidad en medios de comunicación social, en las redes sociales, en la web y/o de agentes distribuidores independientes.

### **1.5.2. LOS AGENTES DISTRIBUIDORES**

Debido al mercado objetivo del Fondo, la comercialización de este se hará a través de la fuerza de ventas de la propia Administradora. Adicionalmente, esta podrá -a fin de facilitar la colocación primaria de las Participaciones- contratar los servicios de uno o más Agentes Distribuidores.

Podrán actuar como Agentes Distribuidores aquellas personas que la ley defina para

tal efecto o que no estén impedidas legalmente de hacerlo. El Agente Distribuidor, bajo la supervisión de la Administradora, efectuará una serie de funciones para facilitar el acceso al Fondo del mayor número de Partícipes posible. Entre sus funciones, el Agente Distribuidor podrá proporcionar su fuerza de ventas y sus instalaciones, asesorar a sus clientes respecto de las inversiones, proporcionar al mercado datos respecto del valor de las unidades de participación y los rendimientos que el Fondo haya obtenido. Los Agentes Distribuidores no podrán manejar dinero de sus clientes, debiendo toda aportación ser realizada directamente mediante depósito o transferencia a las cuentas bancarias que el Fondo tenga habilitadas en las entidades financieras.

El coste comercial de los Agentes Distribuidores será asumido directamente por la Administradora, previo acuerdo comercial.

### **1.5.3. SERVICIOS ON-LINE Y CANALES DIGITALES**

Para facilitar el acceso de los inversores a visualizar y tener disponible su información, la Administradora de Fondos podrá desarrollar un portal electrónico y aplicación móvil que permitirá a sus partícipes consultar sus productos y transacciones dentro de los límites establecidos en la ley.

Los partícipes que hagan uso de los medios digitales previamente deberán haber aceptado los términos y condiciones, así como también la política de privacidad de datos respectiva. La manifestación del consentimiento y otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el partícipe confiera, entregue o transmita mediante estos canales digitales serán válidos y vinculantes para los partícipes

El empleo de usuario y contraseñas dentro de estos canales digitales sustituye la firma autógrafa del partícipe, produciendo los mismos efectos jurídicos y con el mismo valor probatorio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico.

Por tratarse de un servicio voluntario y opcional ofrecido por la Administradora a sus clientes, ésta se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesaria en los canales digitales (aplicación móvil, o página web) de su propiedad.

## **1.6. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y DEL PARTÍCIPE**

### **1.6.1. HONORARIOS, COMISIONES EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRADORA**

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. devengará diariamente una comisión anual. Este porcentaje será calculado de la siguiente forma:

**1.6.1.1** Los cálculos de comisión y rendimiento acumulado anualizado descritos a continuación se realizarán sobre el valor preliminar del patrimonio del día de cierre, previo al cobro de comisiones.

Cuando el fondo tenga rendimiento acumulado anualizado entre el 0% y el 13,50% la comisión base, de la administradora será de hasta el 5% del cálculo del patrimonio del fondo.

La administradora podrá además considerar una comisión adicional cuando el rendimiento acumulado anualizado supere el rendimiento 13,50% pudiendo manejar el siguiente esquema:

**1.6.1.2** Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo se encuentra entre el 13,50% y 39.99%, la comisión de la administradora será, además de la comisión base, una comisión adicional de hasta el 90% de todo rendimiento superior al 13,50%.

**1.6.1.3** Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo es de 40% o superior, la

comisión de la administradora será, además de la comisión base y de la comisión indicada en el punto anterior, una segunda comisión adicional de hasta el 99% de todo rendimiento superior al 40%.

El procedimiento para el efecto consiste en provisionar diariamente el valor de la comisión, la cual será cancelada durante los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente correspondiente.

De conformidad con lo permitido en la Codificación de Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Administradora podrá también establecer comisiones por el desempeño extraordinario en la administración de cada Fondo, reflejado efectivamente, en el rendimiento del respectivo Fondo; conceptos que serán determinados en función de las condiciones del mercado y definidas en el Reglamento Interno del Fondo.

Además del honorario de administración y de la penalidad aplicada por rescates anticipados, se podrá por otros servicios que se fijen en el Reglamento Interno del Fondo, tales como: referencias comerciales y servicios digitales orientados a brindar facilidades tecnológicas, los cuales deberán constar expresamente establecidos en el tarifario de la Administradora.

### **1.6.2. GASTOS OPERATIVOS A CARGO DEL FONDO**

Los gastos directamente atribuibles a los Fondos se considerarán aquellos en que incurre SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para la administración de las inversiones, tales como gestión, colocación, monitoreo de la situación financiera del emisor, mantenimiento, registro, cobro, información, etc.

Estos costos y gastos que representan obligaciones para el Fondo son los siguiente

- Los gastos pagados con ocasión de la constitución, aprobación, registro y demás trámites legales necesarios para la conformación del Fondo y del presente Reglamento, incluyendo sus reformas.
- Los honorarios devengados a favor de la Administradora.
- El valor de los intereses pagados por sobregiros bancarios y otros eventuales financiamientos otorgados al Fondo.
- Las pérdidas en ventas de inversiones.
- Las comisiones y honorarios a favor de la casa de valores o agentes intermediarios, debidamente autorizados causados por negociaciones de compra-venta de valores.
- Los ocasionados por los servicios de custodia de valores y gestiones de cobro incurridos con motivo de la recuperación de los activos que constituyen el Fondo.
- Los honorarios y gastos en que incurra por conceptos de calificadoras de riesgo, auditores externos, seguros, estudios actuariales, según el caso y cuando corresponda; defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes y a las entidades autorizadas que lo requieran.
- Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Los gastos pagados con ocasión de la publicación de los estados financieros e información del Fondo.
- Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.

- Los gastos imputables al Fondo por concepto de chequeras, reparto de estados de cuenta y otros gastos varios relacionados a éste.
- Los gastos pagados con ocasión de la liquidación del Fondo o por la sustitución de SMARTFONDOS como Administradora.

### **1.6.3. GASTOS A CARGO DEL PARTICIPE**

Son a cargo del Partícipe:

- Las penalidades aplicables señaladas en el numeral 2.4.9, las cuales redundan en beneficio de la ADMINISTRADORA.
- Costo operativo por emisión de certificaciones, confirmaciones para auditores externos y por cheques devueltos – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Para las transferencias y débitos bancarios nacionales e internacionales se aplicará el costo bancario respectivo por la emisión de estos, así como el porcentaje de la administradora de fondos – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Emisiones físicas de: estados de cuenta, emisiones de cheques, solicitud de información adicional del portafolio o cuenta del PARTÍCIPE, entrega de copias certificadas y otros requerimientos de entrega de información certificada – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Costos operativos y de valores del servicio a ser cobrados por la institución correspondiente por la contratación y mantenimiento de pólizas de seguros u otros servicios de asistencia técnica ofrecidos a los PARTÍCIPE del FONDO por instituciones previamente aprobadas por la ADMINISTRADORA, siempre y cuando tales productos o servicios y sus costos hayan sido previamente aceptados por el PARTÍCIPE, mediante la suscripción de la documentación correspondiente y aceptación de los costos que se deriven de dichos productos y servicios
- En caso de que la inversión realizada mediante cheque o transferencia o cualquier otro mecanismo no se hiciera efectiva por alguna causa atribuible al PARTÍCIPE o al medio utilizado, la ADMINISTRADORA procederá a anular la operación del aporte y en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En caso de tratarse de inversión inicial, el PARTICIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa a la devolución del cheque protestado o devuelto o de su re-depósito, en caso de que éste haya sido el medio utilizado.

### **1.7. PUBLICACIONES INFORMATIVAS PARA LOS PARTICIPES**

En el momento que el cliente decida realizar una inversión en el Fondo, convirtiéndose así en Partícipe, la Administradora le entregará una copia del presente Reglamento, el Contrato de Incorporación, así como todos los demás documentos informativos que establezca la normativa o que la Administradora considere pertinentes.

De igual manera, la Administradora enviará, con la periodicidad que se establezca en la normativa, el estado de cuenta y todos los demás documentos que se establezcan en la normativa o que la Administradora considere necesarios.

Los Estados de Cuenta podrán generarse para los partícipes, por medio de correo electrónico, de su sistema en línea de la página web o aplicación con usuario y clave previamente asignados, con el objetivo de que el propio Partícipe pueda consultar la información y descargar la misma en el momento que sea conveniente. En el caso de que la

información sea solicitada de manera distinta, el partícipe a su costo podrá solicitar a través de su Asesor Comercial o medio electrónico que se provea, la entrega de cualquiera de los documentos en formato impreso. Publicaciones extraordinarias adicionales de interés de los Partícipes se realizarán por el mismo medio de comunicación estipulado en este artículo, sin una periodicidad específicamente establecida, sino cuando así fuere pertinente. La Administradora informará a los Partícipes, en el estado de cuenta respectivo, el medio de comunicación en el que se realizarán las publicaciones, o el cambio de éste, de ser el caso.

Adicionalmente, la Administradora remitirá tales publicaciones informativas a la Superintendencia de Compañías, para ser publicadas en su página web institucional, cuando así lo disponga la norma pertinente. Semanalmente se publicará el valor de la unidad de participación del Fondo y mensualmente se incluirá también la composición del portafolio del Fondo.

## **2. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO ALTO RENDIMIENTO**

### **2.1. OBJETIVO DEL FONDO**

El Fondo de Inversión Administrado Alto Rendimiento es un fondo que tiene como objetivo rentabilizar los aportes de dinero de los partícipes a mediano plazo, El fondo podrá invertir en todos valores y activos permitidos para los fondos de inversión administrados, contemplados en el artículo 87 del segundo libro del Código Orgánico Monetario Financiero

La Administradora podrá efectuar operaciones de reporto bursátil con activos del FONDO ALTO RENDIMIENTO, sujetándose en estos casos a las disposiciones legales.

### **2.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

El portafolio de inversiones del Fondo estará integrado bajo los principios de rentabilidad y seguridad. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento General, y demás normativas de la Codificación de Resolución de la Junta de Regulación Monetaria

La Administradora buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos en el mercado; de igual manera buscará las mejores circunstancias del mercado monetario y de capitales para obtener los mayores beneficios en la rotación del portafolio y sustitución de inversiones. Para la seguridad de estos títulos y valores, la Administradora contratará los servicios de custodia de una Institución autorizada para ello. Además, se conformará un Comité de Inversiones, cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión del Fondo y supervisar su cumplimiento.

El FONDO ALTO RENDIMIENTO realizará inversiones en:

- Valores de renta fija de inscripción específica de emisores ecuatorianos privados con calificación de riesgo de al menos AA- o superior,
- Valores provenientes de procesos de titularización locales con calificación de riesgo de al menos AA- o superior,
- Valores de renta fija negociados en el R.E.B.,
- Facturas Comerciales Negociables negociadas en el mercado bursátil,
- Acciones inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores o negociables en Bolsas de Valores de terceros países como: New York Stock Exchange, NASDAQ, AMEX, Frankfurt Stock Exchange, Borsa di Milano, London Stock Exchange, Toronto Stock Exchange, Tokio Stock Exchange o Euronext Paris,
- Cuotas de fondos colectivos y cotizados con calificación de riesgo de al menos AA-,
- Valores genéricos emitidos por entidades financieras locales inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, y

- Demás valores de emisores ecuatorianos públicos y
- Depósitos a la vista de bancos con calificación de riesgo de al menos AA+

### **2.2.1. DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

La Administradora contará con un órgano de gestión denominado Comité de Inversiones, compuesto por cinco miembros, todos de reconocida experiencia en el sector financiero y bursátil, que tiene por objeto la definición de políticas de inversión del Fondo Alto Rendimiento y la supervisión directa del cumplimiento de sus disposiciones.

### **2.2.2. NORMAS DE DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES**

Los recursos del Fondo se destinarán a la inversión, de acuerdo con lo definido por el Comité de inversiones en cuanto a:

- Tipo de Valores inscritos en el Catastro del Mercado de Valores,
- Por emisor
- Por tipo de vencimiento
- Por nacionalidad
- Tipo de renta (Fija o Variable)

La Administradora aspirará a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de riesgo en un solo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividad económica.

### **2.2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN DEL FONDO**

Las inversiones en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrán exceder los porcentajes establecidos por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores y las demás disposiciones complementarias.

La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no excederá del 20% del activo total de un fondo y la inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no excederá del 30% del patrimonio de cada fondo. Inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, aceptados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder 15% del patrimonio del fondo. Estas limitaciones no aplican respecto de los títulos de Deuda Pública.

La inversión en acciones de sociedades anónimas inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores no excederá el 15% de las acciones de una misma sociedad; y, el conjunto de inversiones en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad de este tipo no podrá exceder del 15% de su activo.

La inversión en acciones de sociedades anónimas no inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores no excederá el 30% de las acciones de una misma sociedad; y, el conjunto de inversiones en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad de este tipo no podrá exceder del 30% de su activo.

### **2.2.4. NORMAS PARA EL MANEJO DE LIQUIDEZ**

La Administradora podrá depositar transitoriamente los dineros recibidos para integrar el Fondo en cuentas corrientes o de ahorro en instituciones legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para recibir este tipo de depósitos.

Para administrar la liquidez, la Administradora deberá considerar los principios básicos de prudencia y financieros.

### 2.2.5. RESTRICCIONES DE INVERSIONES

Las inversiones que realice el Fondo estarán limitadas por las disposiciones legales contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y por las resoluciones que emite la Junta de Política y Regulación Financiera para el efecto.

### 2.2.6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA

El límite de porcentaje que cada inversionista aportante pueda poseer en los Fondos estará determinado por lo que disponga la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

En circunstancias especiales y en interés de los Partícipes, la Administradora podrá restringir incrementos o adiciones de dinero, precautelando de este modo la rentabilidad del Fondo.

Para ser Partícipe del Fondo se requerirá, con carácter previo al ingreso, ser aceptado por la Administradora. Recién a partir de ese momento podrán realizarse los aportes respectivos, que en cualquier caso han de ser al menos el monto mínimo requerido por este Reglamento.

### 2.2.7. PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO ALTO RENDIMIENTO

El plazo de vigencia del Fondo es Indefinido.

## 2.3. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO DEL FONDO

La valoración de las unidades se realizará diariamente, siendo su resultado la división del del patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo con las normas de carácter general que imparta la Junta de Política Regulación Financiera, para el número de unidades emitidas al día de su cálculo. El cálculo de la tasa de rendimiento nominal del Fondo se efectuará según la siguiente fórmula, establecida en el Reglamento para los Fondos de Inversión:

Donde:

$$TRN = \left( \frac{VU_d}{VU_x} - 1 \right) \cdot \left( \frac{360}{D} \right) \cdot 100$$

en donde:

$TRN$	=	Tasa de Rendimiento Nominal
$VU_d$	=	Valor de la Unidad presente, en el día actual
$VU_x$	=	Valor de la Unidad pasado, hace $x$ días calendario
$D$	=	Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre $VU_d$ y $VU_x$

- Las ganancias y pérdidas se ajustarán contablemente de acuerdo al precio del mercado de las inversiones realizadas por el fondo.

El cálculo de la Tasa de Rendimiento Efectivo de los Fondos se efectuará según la siguiente fórmula:

$$TRE = \left[ \left( 1 + \frac{TRN}{\frac{360}{D}} \right)^{\frac{360}{D}} - 1 \right] \cdot 100$$

en donde:

TRE = Tasa de Rendimiento Efectivo

TRN = Tasa de Rendimiento Nominal

D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre  $VU_d$  y  $VU_x$

El valor nominal inicial de la unidad de participación a la fecha de constitución del Fondo es de \$5 (cinco) dólares de los Estados Unidos de América.

#### 2.4. NORMAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y RESCATE

El siguiente cuadro muestra un resumen operativo de las principales características del fondo Alto Rendimiento.

Características	Fondo Alto Rendimiento
Aporte Mínimo Inicial	\$5,00
Valor Inicial de la Unidad	\$1,00
Monto Mínimo Aportes Ordinarios o PAI (Plan Acumulativo de Inversión)	Para planes acumulativos de inversión mínimo \$10 Aportes extraordinarios desde \$1
Saldo Mínimo Permanente	\$1,00
Plazo Mínimo de Permanencia	3 años
Penalidades y rescates anticipados	Ver artículo 2.4.9. de este Reglamento
Plazo de Pago de Rescate, una vez vencido el Plazo Mínimo de Permanencia (en días hábiles)	Hasta 3 días hábiles
Formas de Pago de Rescates (Cláusula 4, del Contrato de Incorporación)	Por transferencia bancaria, a la entidad y cuenta registrada en el Contrato de Incorporación o en sus actualizaciones.
Estados de Cuenta	Mensuales, página web de participes, vía correo electrónico
Horarios de Rescate, incrementos y aportes	Hasta las 12:00 horas

El pago de los rescates se realizará en base al valor de la unidad del día anterior del pago.

El Partícipe previa aceptación del ADMINISTRADOR podrá establecer planes acumulativos de inversión, mediante cualquier medio de pago, pudiendo los Partícipes emitir órdenes de débito o de cargo de las cuentas o tarjetas de crédito que mantenga en instituciones financieras previamente aceptadas y calificadas por el ADMINISTRADOR, por montos y períodos previamente estipulados, a efecto de que los recursos que sean debitados de su cuenta, cargados a su tarjeta o mediante descuento vía rol de pagos de la empresa, estos sean depositados en las cuentas del Fondo y sean registrados por el ADMINISTRADOR como aportes a las inversiones del correspondiente Partícipe.

El PARTÍCIPE durante el periodo de tiempo del fondo (3 años), contados a partir de la fecha de incorporación y una vez que el aporte inicial haya sido efectivamente acreditado en las cuentas del Fondo, se obliga a realizar aportes mensuales recurrentes por el valor que establezca libre y voluntariamente a su incorporación, sin que dicho valor sea menor a \$10.

Los aportes recurrentes no podrán ser eliminados o suspendidos durante todo el período de permanencia mínima establecido; sin embargo, los partícipes podrán efectuar aportes adicionales o extraordinarios cuando así lo consideren necesario, a través de los mecanismos definidos por el ADMINISTRADOR.

- En los casos en que un partícipe se encuentre temporalmente impedido de efectuar el aporte mensual recurrente por suspensión o cese de su actividad laboral o profesional, deberá comunicarlo previamente a la Administradora. La Administradora, en función de dicha comunicación, gestionará los intentos de débito sobre los aportes correspondientes al período vigente, e intentará gestionar una igualación de aportes no efectivos de hasta 4 períodos sin que ello implique acumulación de valores pendientes. En ausencia de notificación, los intentos de débito se ejecutarán conforme a los valores acumulados. Toda excepción será evaluada y verificada de manera mensual por la Administradora, hasta la regularización de la situación del partícipe, de modo que pueda continuar con su aportación periódica al fondo

En el caso que algún aporte no se hiciera efectivo, el ADMINISTRADOR procederá a anular la transacción de aporte y, en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza al ADMINISTRADOR para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En el caso de tratarse de la inversión inicial, el PARTÍCIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa la devolución del cheque protestado o devuelto, de ser el caso, o de los respectivos documentos de respaldo de tales cargos.

#### **2.4.1. NORMAS SOBRE EL MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y SALDO MÍNIMO. -**

**A) APORTES ORDINARIOS:** El aporte mínimo inicial o aporte “semilla” es de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5,00). En adelante, el partícipe podrá invertir de manera ordinaria, en forma fija y permanente un monto mínimo correspondiente a DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10). El partícipe podrá fijar el valor de aporte ordinario, incrementarlo o modificarlo en cualquier momento. El aporte ordinario podrá realizarse en forma mensual, trimestral, semestral o anual, a decisión del partícipe. Las condiciones del aporte ordinario constarán descritas en el contrato de incorporación respectivo, respetando los mínimos establecidos en el presente Reglamento; los cuales, en forma global, es decir, contados desde la materialización del primer aporte, deberán cumplir con el plazo de permanencia escogido por cada partícipe, tomando en cuenta un mínimo de tres años.

**B) APORTES EXTRAORDINARIOS:** Los partícipes podrán hacer aportes extraordinarios, en cualquier momento, los cuales podrán hacerse desde UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) y deberán cumplir con un plazo de permanencia mínima de 6 meses desde el respectivo aporte.

Durante su permanencia en el fondo, el partícipe deberá mantener por lo menos una inversión mínima permanente la misma que no puede ser inferior a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1)

#### **2.4.2. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS PARTÍCIPE AL FONDO DE INVERSIÓN**

El partícipe podrá registrarse de manera física o digital al fondo a través de los canales de atención disponibles por la ADMINISTRADORA. Para esto están también disponibles nuestras oficinas o también puede registrarse por los CANALES DIGITALES (Página web o aplicación móvil) para su respectivo proceso.

El cliente deberá suscribir el Contrato de Incorporación respectivo, el mismo que autorizará a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de US\$5.00 (cinco dólares de los Estados Unidos de América) e indicar los datos bancarios donde desea recibir el dinero proveniente de los rescates, en el momento en el que éstos sean solicitados: así mismo de esta cuenta se podrán establecer las autorizaciones de débito para los casos en que los partícipes quieran realizar los aportes programados de manera mensual.

La Administradora, a su discreción, podrá negar la integración de determinadas personas naturales o jurídicas al Fondo.

Los PARTÍCIPES podrán hacer aportes extraordinarios, en cualquier momento, los cuales deberán cumplir con lo establecido en este Reglamento en el artículo 2.4.1, literal B, en relación a monto mínimo y tiempo de permanencia mínima de los valores.

### **2.4.3. TIPOS DE INGRESOS**

Una vez que el partícipe ha decidido confiar la gestión de sus aportes a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Asesor Comercial indica el modo de realizar la entrega de los fondos. Tal ingreso puede ser efectuado mediante depósito bancario en efectivo, cheques o transferencia a la cuenta del Fondo.

El Asesor Comercial indicará al cliente que efectúe el depósito en una de las cuentas específicas del Fondo abierta en el Banco correspondiente, dándole los detalles pertinentes. El Asesor Comercial, una vez recibida la papeleta de depósito o copia de la misma, la entregará a la Gerencia Administrativa-Financiera/ Tesorero, quien hará seguimiento y verificará la efectivización de los fondos en la cuenta de Alto Rendimiento junto con el departamento de Contabilidad para proceder a ajustar las cuentas contables respectivas del fondo.

### **2.4.4. DOCUMENTOS A SUSCRIBIR**

Una vez que se han efectivizado los recursos en la cuenta del Fondo, el cliente recibirá la siguiente documentación:

El Contrato de Incorporación previamente aprobado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

El Reglamento Interno del Fondo: Se detalla el tipo de Fondo, responsabilidades y obligaciones de la Administradora de Fondos, aspectos relevantes para el ingreso y comercialización de fondos, remuneraciones, honorarios, comisiones y gastos establecidos por la Administradora de Fondos.

La Distribución del portafolio: El cual estará distribuido por plazos y por emisor.

### **2.4.5. ARCHIVO DE CONTRATOS DE INCORPORACIÓN**

Tanto los Contratos de Incorporación como sus documentos complementarios serán archivados digitalmente en la Administradora y serán enviados al archivo digital del Sistema. Los comprobantes físicos estarán archivados en dependencias controladas o arrendadas por la Administradora.

### **2.4.6. INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN**

En cualquier momento del ciclo vigente del fondo, el partícipe podrá realizar incrementos de su valor de aporte recurrente y también podrá realizar incrementos en el valor extraordinario

El procedimiento a seguir para realizar incrementos de inversiones será el mismo que

se explicita en el numeral 2.4.1.

#### **2.4.7. ANULACIÓN DE CONTRATOS**

El partícipe no podrá tener como monto invertido una suma inferior a US\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, el contrato del partícipe quedará anulado por tres causales:

- Cuando el cliente realice el retiro (rescate) total de su inversión.
- Cuando el cliente tenga invertido un monto inferior al monto mínimo.
- Cuando SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a su discreción decida terminar el contrato de manera unilateral:

La Administradora podrá disponer la terminación de la relación contractual con uno o varios inversionistas y, en consecuencia, cancelar su calidad de partícipe del Fondo, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento contractual. Cuando el inversionista incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en el contrato de incorporación o en la normativa legal aplicable.
- b) Información falsa o incompleta. Cuando se determine que el inversionista ha proporcionado información falsa, inexacta, incompleta o engañosa al momento de su vinculación o durante la vigencia de su relación con el Fondo, incluyendo aquella relativa a su identidad, actividad económica, beneficiario final o al origen lícito de los recursos invertidos.
- c) Incumplimiento de normativa de prevención de lavado de activos. Cuando el inversionista no cumpla con los procesos de debida diligencia, actualización de información o cualquier requerimiento relacionado con la normativa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- d) Inclusión en listas restrictivas o sancionatorias. Cuando el inversionista, su beneficiario final o sus representantes legales aparezcan en listas restrictivas, sancionatorias o de control emitidas por autoridades nacionales o internacionales competentes.
- e) Riesgos legales, regulatorios o reputacionales. Cuando, a criterio razonable de la Administradora, debidamente motivado, la permanencia del inversionista en el Fondo pueda generar riesgos legales, regulatorios, operativos o reputacionales para la Administradora o para el Fondo.
- f) Requerimiento de autoridad competente. Cuando una autoridad administrativa, judicial o de control disponga o recomiende la terminación de la relación con el inversionista.
- g) Situaciones legales del inversionista. Cuando el inversionista, en caso de ser persona jurídica, entre en proceso de disolución, liquidación o cancelación; o cuando, tratándose de persona natural, sobrevenga una situación que impida mantener la relación contractual conforme a la normativa aplicable.

En cualquiera de los casos antes señalados, la Administradora notificará al inversionista la terminación de la relación y procederá a efectuar la liquidación de su participación en el Fondo, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, realizando la restitución de los valores que correspondan al inversionista una vez efectuadas las compensaciones, deducciones o retenciones aplicables.

#### **2.4.8. PROCEDIMIENTOS PARA RESCATES DEL FONDO**

El tiempo mínimo de permanencia de cada PARTICIPE en el presente Fondo es de 3 años desde la fecha de incorporación en el fondo y contados a partir de la fecha de efectivización del aporte en la cuenta del fondo.

El Partícipe podrá efectuar rescates de sus inversiones en el Fondo, bajo los siguientes términos y condiciones:

- El Partícipe deberá haber cumplido el plazo de permanencia mínima, 3 años. Los rescates sin penalidad solo podrán realizarse a partir de la tercera Fecha Aniversario, entendiendo como tal aquella fecha calendario en la que el Partícipe haya cumplido su permanencia mínima en el Fondo.
- El Partícipe deberá presentar a la Administradora, una Solicitud de Rescate, a través de los medios que la Administradora estableciere para tal efecto. Si el partícipe no realiza el rescate de sus aportes ordinarios hasta 15 días después de finalizado el plazo mínimo de permanencia, el plazo se entenderá renovado por TRES años más. Desde este momento corre un nuevo ciclo con los aportes ordinarios que realice mes a mes. Desde la fecha de renovación contarán los nuevos plazos a efectos de los rescates, montos liberados y penalidades establecidas en este Reglamento. El plazo de renovación podrá ser mayor a TRES años si el partícipe así lo solicita expresamente. Si los días establecidos para el rescate total coinciden con un día no hábil o feriado, la entrega del dinero al Partícipe se realizará el día hábil inmediatamente posterior.

Los pagos de los rescates se realizarán en base al valor calculado de la unidad al día anterior del pago.

La solicitud será dirigida por escrito -formulario Solicitud de Rescate o desde la página web u otros medios habilitados por la Administradora hasta las 12:00 horas del día, indicando la intención de retirar los fondos. Las solicitudes ingresadas posterior a esta hora se procesarán a atender el día hábil inmediatamente posterior.

Dentro de la carta o solicitud deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Fecha
- Indicación que es una orden de rescate parcial o total de acuerdo al Reglamento Interno.
- Identificación completa del o los solicitantes.
- Monto solicitado.
- Nombres completos del Partícipe. En caso de beneficiarios se basará en lo indicado en el Contrato de Incorporación y según sus cláusulas señaladas.
- Forma de Pago: Transferencia bancaria a la cuenta indicada en su momento por el partícipe o beneficiario (de acuerdo a lo indicado en el contrato de incorporación). Si el Partícipe desea recibir el dinero en una cuenta bancaria diferente, ha de comunicarla como una "actualización", sea mediante carta o correo electrónico dirigido a la cuenta GERENTECOMERCIAL@SMARTFONDOS.COM y OPERACIONES@SMARTFONDOS.COM y con, al menos, 48 horas de anticipación al envío de la Solicitud de Rescate.
- Para transferencias al exterior será responsabilidad del PARTICIPE llenar y suscribir los formularios y documentación que requiera la institución financiera pertinente y la ADMINISTRADORA

De realizar el Partícipe un rescate parcial, su cuenta en el Fondo quedará abierta para que pueda realizar futuros rescates o incrementos, de acuerdo con su necesidad y a las definiciones previamente indicadas en los puntos anteriores.

De realizar el Partícipe un rescate total, su cuenta en el Fondo será cerrada, debiendo nuevamente cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en caso de querer reactivar la relación comercial.

En ningún caso, el saldo del Partícipe en el Fondo será menor que el Saldo Mínimo

Permanente requerido por el presente Reglamento. De ocurrir esta situación, SMARTFONDOS dará un Preaviso al Partícipe en su siguiente estado de cuenta, para que este incremente su inversión por lo menos al monto mínimo establecido. Si en el transcurso del siguiente mes el saldo de la inversión persistiere por debajo del monto mínimo establecido, la Administradora procederá al cierre automático de la cuenta del Partícipe, emitiendo un cheque a su favor. De existir en el Ecuador situaciones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto en el Código Civil, que impidan el normal funcionamiento de los mercados financieros o de valores, tales como: i) Suspensión temporal o restricciones de actividades u operaciones de cualquiera de las Bolsas de Valores y/o de las instituciones financieras ordenadas por autoridad competente; ii) Ilíquidez aguda en el mercado financiero; iii) Estado de conmoción civil o militar o declaración de estado de emergencia o estado de excepción; iv) Desastres naturales de carácter catastrófico; v) Propagación de enfermedades o virus declarados como epidemia y/o pandemia por las autoridades médicas del Ecuador o la Organización Mundial de la Salud, la Administradora podrá, a su entero juicio, suspender totalmente o parcialmente los rescates de las unidades de participación así como nuevas incorporaciones al Fondo por el plazo que la Administradora considere necesario. Esta facultad será ejercida por la Administradora, única y exclusivamente, con la finalidad de proteger el patrimonio común del Fondo, el cual podría disminuir severamente como consecuencia de una liquidación forzosa de los activos del Fondo durante la emergencia. Una vez superada la situación de crisis o emergencia, la Administradora volverá al proceso normal establecido en el presente Reglamento, a la mayor brevedad posible. Se deja constancia que, durante la situación de crisis o emergencia, los rescates y cancelaciones serán atendidos en orden de recepción una vez superada la situación de crisis o emergencia

#### 2.4.9. RESCATES ANTICIPADOS

La Administradora podrá aplicar a los partícipes una penalización en caso de solicitar rescates antes de cumplirse el plazo mínimo de permanencia (3 años). Esta penalidad será del cinco (5%) por ciento flat, sobre el monto de capital y rendimiento rescatado y será percibida por la ADMINISTRADORA, como compensación por los costos administrativos, operativos y de gestión,

Los aportes ordinarios que realice un partícipe sólo podrán ser retirados en forma total, sin penalidad, una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia fijado por el partícipe, el cual no podrá ser menor a TRES años, contados desde la fecha del aporte inicial al fondo.

Antes de cumplirse el plazo mínimo de permanencia designado por cada partícipe, éste únicamente podrá rescatar un porcentaje de sus APORTES ORDINARIOS sin penalidad en función del plazo programado de la inversión (la diferencia se considerará como saldo NO LIBERADO). El número de rescates y porcentajes aplicables a los APORTES ORDINARIOS serán calculados conforme la siguiente Tabla:

Tabla de porcentajes de liberación y penalidad de rescates anticipados

Rangos de plazo programado	Mínimo en años	Máximo en años	Límite de rescates dentro del plazo	Porcentaje de liberación sin penalidad
Rango 1	3	5	0	0%

Rango 2	6	10	1	Hasta 25%
Rango 3	11	15	2	Hasta 40%
Rango 4	16	99	3	Hasta 60%

Para el caso de APORTES EXTRAORDINARIOS, éstos podrán ser rescatados en forma total o parcial al cabo de seis meses contados desde el respectivo aporte. Antes de cumplirse dicho plazo (6 meses), en caso de requerir un rescate sobre los mismos se aplicará de igual manera lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Antes de cumplirse el plazo de permanencia, los rescates anticipados de los aportes se pagarán bajo solicitud del partícipe, o de las personas autorizadas por éste, dentro de diez (10) días calendario contados desde la fecha de solicitud del rescate. Una vez finalizado el plazo de permanencia, el rescate total o parcial del valor acumulado (capital más rendimiento) se pagará bajo solicitud del partícipe, o de las personas autorizadas por éste, dentro de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de solicitud del rescate. El partícipe podrá optar por rescatar el valor en forma total; o, solicitar que se le realicen pagos mensuales o periódicos hasta que se agote el saldo de su Fondo. En todos los casos en que se deba pagar un rescate, si el día de pago corresponde a un día no hábil, los valores correspondientes serán cancelados al día hábil siguiente. Se considerará una única instrucción por parte del partícipe para este tipo de procedimientos. En el caso de solicitar estos pagos mensuales o periódicos, el saldo que permanece en el Fondo, continuará generando rendimientos.

En el evento que un partícipe hubiere solicitado un rescate total, una vez pagado el mismo, se entenderá que el contrato de incorporación se ha terminado de pleno derecho y, por ende, se cancelará la cuenta del respectivo partícipe en el fondo.

Las solicitudes de rescate serán atendidas hasta las 12h00 pm de cualquier día hábil a través de las oficinas o canales digitales que haya señalado La Administradora para tal efecto. Las solicitudes ingresadas posterior a dicha hora se atenderán al día siguiente hábil inmediatamente posterior.

El tiempo estimado de pago de rescates anticipados podrá ser de hasta 10 días laborales una vez recibida la solicitud por parte del Partícipe y previa contestación y confirmación por parte de La Administradora.

Todos los recursos que resulten de la aplicación de estas penalizaciones (comisiones) incrementarán directamente el patrimonio del Fondo.

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. podrá exceptuar esta penalización y rescatar hasta el 100% de lo aportado, siempre y cuando se cumplan los siguientes casos:

- En el caso de que LA ADMINISTRADORA, a su discreción, disponga el pago de la inversión de determinado PARTICIPE y podrá darse dicha excepción las veces que la Administradora lo considere necesario.
- En casos de extrema emergencia previo presentación de documentos que representen sustentos comprobatorios en los siguientes casos:
  - Enfermedad grave del titular o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o conyugue,
  - Pérdida de empleo del titular con cesantía demostrada de al menos 2 meses
  - Pérdida de la vivienda por incendio.

La Administradora puede diferir los rescates anticipados si afectan la liquidez del

fondo, aplicando la comisión del rescate, incluso si esto implica aumentar el plazo de hasta 10 días de pago.

Las penalidades serán debitadas de la cuenta del PARTÍCIPE respectivo y quedarán en beneficio del FONDO.

#### **2.4.10. HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESOS Y RESCATES**

Las solicitudes tanto de ingreso como de rescate serán atendidas de 09:00 hasta las 12:00 horas, de lunes a viernes hábiles.

#### **2.4.11. EJECUCIÓN DE APORTES, RESCATES Y DEMÁS TRANSACCIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La incorporación al Fondo, solicitudes de aportes y rescates y otras transacciones (ie, consultas, emisión, solicitud y/u obtención de estados de cuenta o certificados, designación de personas autorizadas; cambio de periodicidad o montos de aportes, etc.) podrán realizarse a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, plataformas electrónicas, servicios telefónicos y otras modalidades de transmisión de datos, de conformidad con la legislación vigente que regula el comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

Tales medios de transmisión de datos y plataformas electrónicas serán aprobados y/o implementados por la Administradora, la cual precautelará que éstos cumplan con criterios de seguridad jurídica, confiabilidad, confidencialidad; y, sean susceptibles de obtener datos para pruebas en juicio y para la entrega de información a la Superintendencia de Compañías. En cualquier caso, cada Partícipe podrá optar y aceptar el acceso y uso de estas plataformas, previa aceptación de los respectivos términos y condiciones de esta y bajo su exclusiva decisión y responsabilidad, pudiendo también realizar transacciones en forma presencial, física o la que mejor se adapte a sus necesidades.

Como parte de su política de innovación, la Administradora comunicará a los Partícipes, a través de los Estados de Cuenta, los nuevos desarrollos que se vayan incorporando para facilitar la realización de rescates y otras transacciones, así como los eventuales costos y cargos que pudieran generarse por el uso de estos canales, los cuales siempre deberán ser aceptados por el Partícipe.

Se deja expresa constancia que las políticas del Fondo adoptadas por SMARTFONDOS en lo relacionado al presente numeral se encuentran acorde con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

#### **2.4.12. DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA**

Será responsabilidad del aportante cumplir con las declaraciones de Impuesto a la Renta establecidas en el Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Respecto de otras obligaciones tributarias, el FONDO deberá cumplirlas cuando sean aplicables y conforme lo señale la ley.

### **3. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN**

Las reformas al texto de los Reglamentos Internos o de los Contratos de Incorporación, previa su aprobación, deberán notificarse a los inversionistas aportantes al correo electrónico o en el domicilio que tuvieren registrado en la Administradora de Fondos y simultáneamente a través de su página web y la página web institucional de la Superintendencia de Compañías. Los inversionistas aportantes dispondrán de un término de 13 (trece) días contados desde la fecha de notificación y publicación en ambas páginas web, para presentar su oposición.

Si los disconformes representan más del 50% (cincuenta por ciento) de las unidades o cuotas en que se divide el fondo, la administradora no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no

haber objeciones, o si éstas no representan más del 50% (cincuenta por ciento), se entenderá que los inversionistas aportantes han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigor una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores.

El Gerente General de la Administradora certificará que se ha realizado el procedimiento conforme a la Ley de Mercado de Valores y normas complementarias.

#### **4. OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN**

Cualquier modificación al Reglamento Interno o al Contrato de Incorporación del Fondo debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías y marginada en el Catastro Público del Mercado. El trámite a seguir será el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

#### **5. FUSIÓN DE FONDOS**

La Administradora está autorizada para fusionar este Fondo en cualquier momento con otro fondo de inversión administrado de similares características, para lo cual deberá seguirse el procedimiento previsto para el efecto en la Ley y normas reglamentarias pertinentes.

#### **6. NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

- i. Cuando así lo decida el Directorio de la administradora de fondos, siempre y cuando haya acordado tal sustitución previamente con otra compañía que cuente con la correspondiente licencia para administrar fondos de inversión.
- ii. Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la administradora de fondos deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

Sin perjuicio de que el Fondo tiene una duración indefinida, podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

- i. Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores.
- ii. Por resolución del Directorio de la administradora de fondos. El procedimiento a seguir será el siguiente:
  - ✓ Solicitud suscrita por el Gerente General de la Administradora, de la petición de autorización para la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del Acta de Directorio y de la comunicación dirigida a los Partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada.
  - ✓ La Administradora deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.
  - ✓ La Superintendencia de Compañías, previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al Fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
  - ✓ Aceptado el nombramiento del liquidador, éste -en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la expedición de la resolución- deberá presentar a la

Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el Contador, nómina detallada de los Partícipes; saldos en unidades, valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo cortados a la fecha de resolución de liquidación del mismo.

- ✓ El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:
  1. Liquidación de los activos.
  2. Liquidación de obligaciones con terceros.
  3. Pago a los partícipes del fondo.
  4. A la Administradora se les pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.
- ✓ A partir de la publicación de la Resolución de Liquidación del Fondo, los Partícipes deberán solicitar la liquidación final de sus unidades o cuotas de participación, dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías, a su juicio, podrá extender dicho plazo. En el caso de existir Partícipes que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el artículo 1642 del Código Civil, en concordancia con el artículo 818 del Código de Procedimiento Civil.
- ✓ A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.
- ✓ El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El liquidador deberá presentar reportes semanales.
- ✓ Una vez realizado el pago, la administradora de fondos efectuará por 3 (tres) veces consecutivas la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.
- ✓ Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el representante legal y el Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.
- ✓ Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico-jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

## **7. NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Resoluciones de la Junta de Política Regulación Financiera y demás normas reglamentarias pertinentes.